

15. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y NO DISCRIMINACIÓN.

15.1. Medidas para la promoción de la igualdad de género.

El artículo 8 del Reglamento (CE) N° 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), determina que los Estados miembros y la Comisión fomentarán la igualdad entre hombres y mujeres y velarán por que durante las distintas fases de ejecución del programa se evite toda discriminación por razones de sexo. Las medidas adoptadas en el PDR de Canarias se reflejan a continuación:

- Consideración expresa de la igualdad de género como prioridad horizontal.
- Diagnóstico específico de la situación de la mujer en el ámbito rural de la región.
- El diagnóstico reconoce el importante papel ejercido por la mujer en el medio rural y la importancia de su participación en los procesos de desarrollo.
- Información estadística desagregada por sexos.
- Desagregación por sexos en el diseño del sistema de indicadores
- Integración del lenguaje no sexista.
- Información y participación del Instituto de la Mujer
- Consideración de la condición de mujer como prioridad general en la selección de proyectos y beneficiarios.
- Consideración expresa de la prioridad anterior en muchas de las medidas.
- Consideración de la prioridad a favor de las mujeres en el proceso de selección de los proyectos y de los beneficiarios.
- Información y difusión de criterios de promoción de la igualdad entre géneros entre los órganos gestores de la programación.
- Obtención de información desagregada por sexos en relación con los indicadores de seguimiento.
- Representación de la política de igualdad de género en el Comité de Seguimiento.
- Control de la aplicación efectiva de la prioridad a favor de la mujer en los procesos de selección de los proyectos y de los beneficiarios.
- Tratamiento desagregado por sexos de la información relativa a los indicadores.
- Posible análisis temático de los resultados e impacto del Programa en el ámbito de la mujer.

15.2. Medidas para la prevención de la discriminación.

- Se fomentará la igualdad de género conforme a lo indicado en el apartado anterior.
- En el proceso de selección de beneficiarios y de proyectos no se tendrá en

cuenta la orientación sexual de los promotores.

- El diagnóstico reconoce a la inmigración como uno de los principales factores de activación de la demografía rural.
- Dado que la población inmigrante presenta un importante papel en la agricultura y en la demografía rural, se favorecerá su integración valorando positivamente su participación en el desarrollo de los proyectos, tanto como trabajadores como promotores.
- Las evaluaciones incidirán en la selección de buenas prácticas en materia de integración.
- Las buenas prácticas identificadas se difundirán a través del proceso de información y publicidad.
- En los procesos de selección de proyectos y beneficiarios no se considerará la religión ni creencias de los promotores.
- El Comité de Seguimiento y las evaluaciones analizarán que se cumple lo anterior.
- En relación con la creación de empleo se valorará positivamente a la hora de la selección de los proyectos y de la aplicación de las ayudas financieras a los proyectos de inversión la incorporación de discapacitados.
- En la adjudicación de los proyectos mediante concurso público se valorará positivamente la participación efectiva de discapacitados en los trabajos de ejecución.
- Las evaluaciones incidirán en la selección de buenas prácticas.
- Las buenas prácticas identificadas se difundirán a través del proceso de información y publicidad.
- Las únicas medidas que discriminan en función de la edad son las relativas a Instalación de jóvenes agricultores (112) y la de Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas (113).
- El rejuvenecimiento del sector agrario y de la demografía rural constituye una actuación estratégica dado que el envejecimiento supone una de las mayores amenazas.
- La fuerte atracción que experimenta el medio urbano justifica que los jóvenes sean considerados generalmente como beneficiarios prioritarios.

En la siguiente tabla se muestran aquellas medidas del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, en las que se ha tenido en cuenta el género como criterio de priorización para la selección de los/as beneficiarios/as, debiendo tener en cuenta además que en la práctica totalidad de estos supuestos se prioriza en los mismos términos a las mujeres:

Tabla 122. Medidas que tienen en cuenta el género como criterio de priorización para la selección de beneficiario/as

Código de medida	Denominación medida	Genero como criterio de priorización en la Selección de beneficiarios
112	Instalación agricultores jóvenes	X
114	Utilización servicios asesoramiento	X
121	Modernización explotaciones	X
214	Compromiso agroambientales	X
311	Diversificación hacia actividades no agrícolas	X
312	Creación y desarrollo de microempresas	X
331	Formación e información de agentes económicos	X
421	Cooperación transnacional	X

En lo que respecta a las acciones del eje 4, en la medida en que a través de este eje se ejecuten operaciones propias de medidas de los otros ejes deberán atenderse los requisitos propios de tales medidas, entre ellos los relativos a la introducción del enfoque de género mediante la priorización de aquellos proyectos promovidos por mujeres. En cualquier caso, la implicación de los colectivos de mujeres forma parte de la esencia de la filosofía Leader que impregna este eje, por lo que la variable de género se aplicará tanto en la fase de constitución de los partenariados locales, como en la del diseño e implementación de la estrategia, en la que se otorgará un papel de primer orden a las mujeres por el importante rol que desempeñan en el mantenimiento del medio rural y el necesario relevo generacional.